

CONSTANCIA: Popayán, Cauca. 1° de marzo de 2022.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2022-00053. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero de marzo de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Demandado: MELFY DEL SOCORRO MONCADA COLORADO
Radicado: 2022-00053-00

Interlocutorio No.420

Ref. Estudio Admisión de demanda

Revisado el escrito de subsanación de la demanda y de sus anexos, se establece que la parte actora no cumplió con lo señalado en la providencia del 15 de febrero de 2021 en la que se inadmitió el trámite de aprehensión, toda vez que remitió el recibo de pago para la expedición del certificado, sin que se allegara el certificado de tradición del vehículo objeto de la entrega, expedido por la Secretaria de Tránsito Municipal, documento indispensable para verificar la titularidad del vehículo objeto de entrega de placas jgs423 en cabeza de la demandada MELFY DEL SOCORRO MONCADA COLORADO,

En consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente TRAMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013 adelantado por GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de MELFY DEL SOCORRO MONCADA COLORADO, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

La juez,

elz

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcc8fc5cfcf9172bd1175dbc191e587a8654c5bbc680c8ff41ad6fed3952590**

Documento generado en 01/03/2022 12:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>